



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº3129/2023

VISTO:

El incremento salarial a todo personal empelado y/o dependiente; sea Planta política, de Planta Permanente y Personal Contratado municipal y en general,

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo sido objeto de acuerdo entre el Departamento Ejecutivo y miembros de SUOEM (Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales) del Este de la Provincia de Córdoba, Secretario General Horacio Hugo Leonardi y Secretario Adjunto Diego Hernán Vega, acompañado del secretario Gremial Sr. Raúl A. Lescano en representación de los empleados Municipales, y el Sr. Gabriel Grimaldi, en audiencia celebrada con fecha veinticuatro de agosto del corriente año, acordando la necesidad de reajustar los haberes de manera inmediata y generalizada a todo empleado y/o dependiente municipal, en aras del principio de igualdad y atento la crisis económica y la inflación generalizada que a nivel nacional nos encontramos atravesamos;

Que el acuerdo arribado con representantes gremialistas es incrementar los sueldos y/o haberes básicos de todos los empelados y/o dependientes del Municipio sea planta política, personal en planta permanente, contratados en general; desde el mes de Agosto (inclusive) y en adelante, en el diez (10%) a aplicarse sobre el básico y atribuirlo con carácter "REMUNERATIVO", y un incremento adicional del diez por ciento (10%) más para el mes de Septiembre/2023 (inclusive) y en adelante también con carácter "REMUNERATIVO", tal como ha sido efectivamente acordado en Acta celebrada en la fecha indicada;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

Que dice textualmente el acta citada y cuya copia se Anexa a la presente:“**1)**

Reclama el Gremio un incremento generalizado, para todo el personal en planta permanente y con aportes, conviniendo las partes luego de interactuar opiniones, y partiendo de un incremento acumulado a la fecha del 56%; un incremento salarial desde el mes de Agosto 2023 (inclusive) y en adelante de un diez (10%) con carácter REMUNERATIVO, y un diez por ciento (10%) adicionado, a partir del mes de Septiembre 2023; inclusive; con carácter REMUNERATIVO y en adelante. ...”;

Que siendo conteste en lo acordado, tanto por la Secretaría de Economía y Finanzas, como por el área de asesoramiento jurídico contable de esta Municipalidad, resulte conveniente aplicar el reajuste acordado para el mes de Agosto/2023, atento la situación inflacionaria general del país, por lo que se entiende necesario y razonable instrumentar un incremento del diez por ciento (10%) con carácter de Remunerativo a partir del mes de AGOSTO/2023 (inclusive) y en adelante y del diez por ciento (10%) para el mes de SEPTIEMBRE/2023 (inclusive) con carácter también de Remunerativo; transmitiendo la situación a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, con motivo de que dicho incremento impacte en los haberes de jubilados y pensionados municipales;

Que por todo lo anteriormente enunciado y en pleno ejercicio de las facultades que por derecho asisten, en debida forma legal;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA SANCIONA CON

FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: PROCÉDASE a otorgar un incremento salarial del DIEZ POR CIENTO (10%), en relación al básico; atento los fundamentos antes vertidos, a favor de todo personal dependiente y/o empleado, sea PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE, PLANTA POLITICA y PERSONAL CONTRATADO CON APORTES, y EN GENERAL; con carácter “REMUNERATIVO”, resultando de aplicación a los básicos actuales a partir del mes de AGOSTO/2023 inclusive y otro DIEZ POR CIENTO (10 %); con carácter “REMUNERATIVO”, resultando de aplicación a los básicos vigentes, a partir del mes de SEPTIEMBRE/2023 inclusive y en adelante.-----

ARTÍCULO 2°: IMPÚTENSE los gastos que demande la presente erogación en las respectivas Partidas Presupuestarias vigentes por área en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos del ejercicio 2023 y **AUTORÍCESE**, al DEM a realizar todas las acciones, actos y procesos necesarios para llevar adelante las adecuaciones, ajustes, rectificaciones e incrementos presupuestarios que fueren pertinentes en favor de su correcta imputación, reflejo y ejecución y rendición.-----

ARTÍCULO 3°: LIQUÍDENSE a partir del mes AGOSTO/2023 (Inclusive) y SEPTIEMBRE/2023 en adelante los haberes de conformidad con el incremento salarial establecido en el Artículo 1º con carácter “Remunerativo” en virtud de los fundamentos antes esgrimidos y de conformidad a lo acordado.-----

ARTICULO 4º: NOTÍFÍQUESE al área de liquidación salarial con motivo de efectuar los reajustes pertinentes, y a fin de liquidar los haberes en delante de conformidad al incremento salarial autorizado (remunerativo).-----

ARTICULO 5º: REFRÉNDESE el presente por la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal, Cra. Norma Fabiana Cerda y por la Tesorera del Municipio.-----

ARTICULO 6º: NOTIFÍQUESE a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiro de Córdoba, a los



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

fin de ley.- - - - -

ARTICULO 7º: ELÉVESE el presente al Honorable Tribunal de Cuenta a los fines de su Visación de conformidad a lo prescripto por el artículo 84º inciso 2º de la ley 8102.-

ARTICULO 8º: COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ELÉVESE AL HTC PARA SU VISACION; DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

SANCIONADA: En Balnearia, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintitrés. -

PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 104/2023 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 25 de agosto de 2023